



Asociación de Cazadores Navarros  
"ADECANA"

C/ Iturrama 18, 1º B  
31007. Pamplona.

Tfno: 948-175049

Mail: [adecana@adecana.es](mailto:adecana@adecana.es)

**AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

Carlos Irujo Beruete, en nombre y representación de **LA ASOCIACIÓN DE CAZADORES NAVARROS "ADECANA"** con CIF nº G 31469976, con domicilio a efecto de notificaciones en Pamplona, en la calle Iturrama nº 18, 1º B, 31007, ante el mismo acudo y **EXPONEMOS:**

Con fecha 3 de agosto de 2023, ha sido publicada en el BON la ORDEN FORAL 186E/2023, de 14 de julio, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la temporada 2023-2024, en cuyo artículo 11 se establece la gestión de la caza. A pesar de las alegaciones al mismo de ADECANA y del resto de los integrantes de la Comisión Asesora de Caza el texto inicial no ha sido objeto de modificación, quedando como sigue:

*Artículo 11. Perdiz.*

*1. Se autoriza la caza de perdiz desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 29 de enero de 2024, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.*

*2. El número máximo de días por acotado será el siguiente:*

*a) Cotos con número de reproductores en primavera de 2023 inferior al 50% de su potencialidad establecida en su Plan de Ordenación Cinegética: 0 días.*

*b) Cotos con número de reproductores en primavera de 2023 igual o superior al 50% de su potencialidad establecida en su Plan de Ordenación Cinegética:*

*a. Con descenso de reproductores en primavera de 2023 respecto al mismo período del 2022: 1 día.*

*b. Con igual o mayor número de reproductores en primavera de 2023 respecto al mismo período del 2022: 2 días.*

*c. Cotos con mayor número de reproductores en primavera de 2023 que en el mismo período del 2022 y una relación "reproductores/cazador perdicero" mayor a 12,5: 3 días.*

*d. Cotos con densidad en primavera de 2023 mayor a 0.2 individuos/ha y aumento de su potencialidad respecto a la temporada anterior mayor del 30%: 3 días.*

*3. El listado de los cotos correspondientes a cada uno de los apartados, se publicará en el portal web del Gobierno de Navarra.*

Dado que dicha propuesta ha generado en muchas sociedades de cazadores una gran oposición al mismo y quejas de sus responsables, ya que entienden que está causando un grave perjuicio en la aplicación de algunos de sus apartados, por lo que es de nuestro

interés que estudien lo que proponemos con el fin de que a la mayor brevedad se proceda a emitir y publicar una nueva orden foral sustitutiva de una parte de su artículo 11, tal como alegamos a continuación.

En cuanto a su punto 2. a) entendemos que está correcto, ya que los cotos con número de reproductores en primavera de 2023 inferior al 50% de su potencialidad establecida en su Plan de Ordenación Cinegética, lógicamente no deben de cazar ningún día.

En cuanto a su punto 2.b) relativo a los cotos con número de reproductores en primavera de 2023 igual o superior al 50% de su potencialidad establecida en su Plan de Ordenación Cinegética, donde se está generando la mayor parte de las protestas es en lo establecido en su **punto 2.b) a** en el que se establece que *“los cotos con descenso de reproductores en primavera de 2023 respecto al mismo período del 2022: únicamente se les concederá 1 día de caza”*,

Con ello se ha establecido un agravio comparativo al tratar por igual tanto al que supera por poco el mínimo de potencialidad establecido en el 50% en los Planes de Ordenación, como a los que tienen una potencialidad muy superior a esa cifra.

Con este sistema se han dado bastantes casos de sociedades que superan ampliamente la potencialidad de perdiz establecida en el POC, que este año han contado un gran número de parejas, y que el año pasado se les dio 5 días de perdiz, esta temporada habiendo censado una pareja, o incluso un ejemplar menos, se les ha concedido tan solo un día.

**Entendemos que es mucho más lógico el modificar este punto 2.b del artículo 11, indicando que solo será de aplicación si el nº de parejas vistas ha disminuido en más de un 25% respecto al año anterior.**

Precisamente la mayor parte de los cotos afectados por ello son los que más están trabajando en las mejoras de hábitat, y con esto lo único que se consigue es desmotivarlos para que sigan haciéndolo.

Por ello, los cotos que se les ha concedido un día de perdiz pero que su descenso de parejas o ejemplares sea inferior al 25% se les debería reubicar en el resto del articulado, concediéndoles más días de caza.

Por todo ello,

**SOLICITAMOS AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA** que tenga por presentado esta escrito de petición de modificación parcial del artículo 11 de la ORDEN FORAL 186E/2023, de 14 de julio, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la temporada 2023-2024, tenga en cuenta lo alegado y proceda en consecuencia a modificar el punto 2.a de su **artículo 11, 2.b) a** en los términos solicitados, así como el listado de los cotos afectados por ello publicados en el portal web del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 16 de agosto de 2023.

Fdo.  
Carlos Irujo Beruete  
Presidente